LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 002-2022-2-4869-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA CONTIGO SOBRE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA EN CONDICIÓN DE POBREZA"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

LIMA – PERÚ
18 DE JULIO DE 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

0729

0022022248690 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-4869-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA CONTIGO SOBRE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA EN CONDICIÓN DE POBREZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	El Conadis contrató el servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" a pesar de no acreditarse la necesidad dado que la finalidad pública correspondía a otra entidad, asimismo dio conformidades de servicio a entregables que no cumplieron con los términos de referencia; lo que ha ocasionado que el servicio obtenido no sea de utilidad y genere perjuicio económico por S/ 26 500,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	24
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	24
V.	CONCLUSIÓN	24
VI.	RECOMENDACIONES	25
VII.	APÉNDICES	25

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado (a)

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-4869-SCE

"CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA CONTIGO SOBRE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA EN CONDICIÓN DE POBREZA"

PERIODO: 27 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante "Conadis", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código n.° 2-4869-2022-002, iniciado mediante el oficio n.° D00100-2022-CONADIS-OCI de 8 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hecho con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG y 043-2022-CG, de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el requerimiento, contratación y ejecución del "Servicio de consultoría para elaborar un Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo en torno a la población con discapacidad severa en condición de pobreza", se realizó de acuerdo a las disposiciones internas, términos de referencia, normativa aplicable y si contribuyó al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales del Conadis.

Objetivos específicos

- Determinar si el requerimiento y contratación del servicio "Contratación de una persona natural para que realice el servicio de un Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" se realizó de acuerdo a las disposiciones internas, términos de referencia, normativa vigente y finalidad pública prevista.

- Determinar si la ejecución del servicio "Contratación de una persona natural para que realice el servicio de un Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" se realizó de acuerdo a las disposiciones internas y normativa aplicable.

- Determinar si el producto final del servicio "Contratación de una persona natural para que realice el servicio de un Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" contribuyó al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales del Conadis.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde a la contratación de una persona natural para que brinde el servicio "Contratación de una persona natural para que realice el servicio de un Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza", donde se advirtió que los funcionarios de la entidad requirieron y autorizaron la contratación de dicho servicio, a pesar de no acreditarse la necesidad dado que la finalidad pública correspondía al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (Programa Contigo); asimismo se otorgó conformidad a los tres (3) entregables pese a que no cumplieron con los términos de referencia. Aunado a ello, se procedió al pago total de S/ 26 500,00 soles pese a que el producto final de dicha consultoría no es de utilidad para los fines del Conadis (adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 27 de setiembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

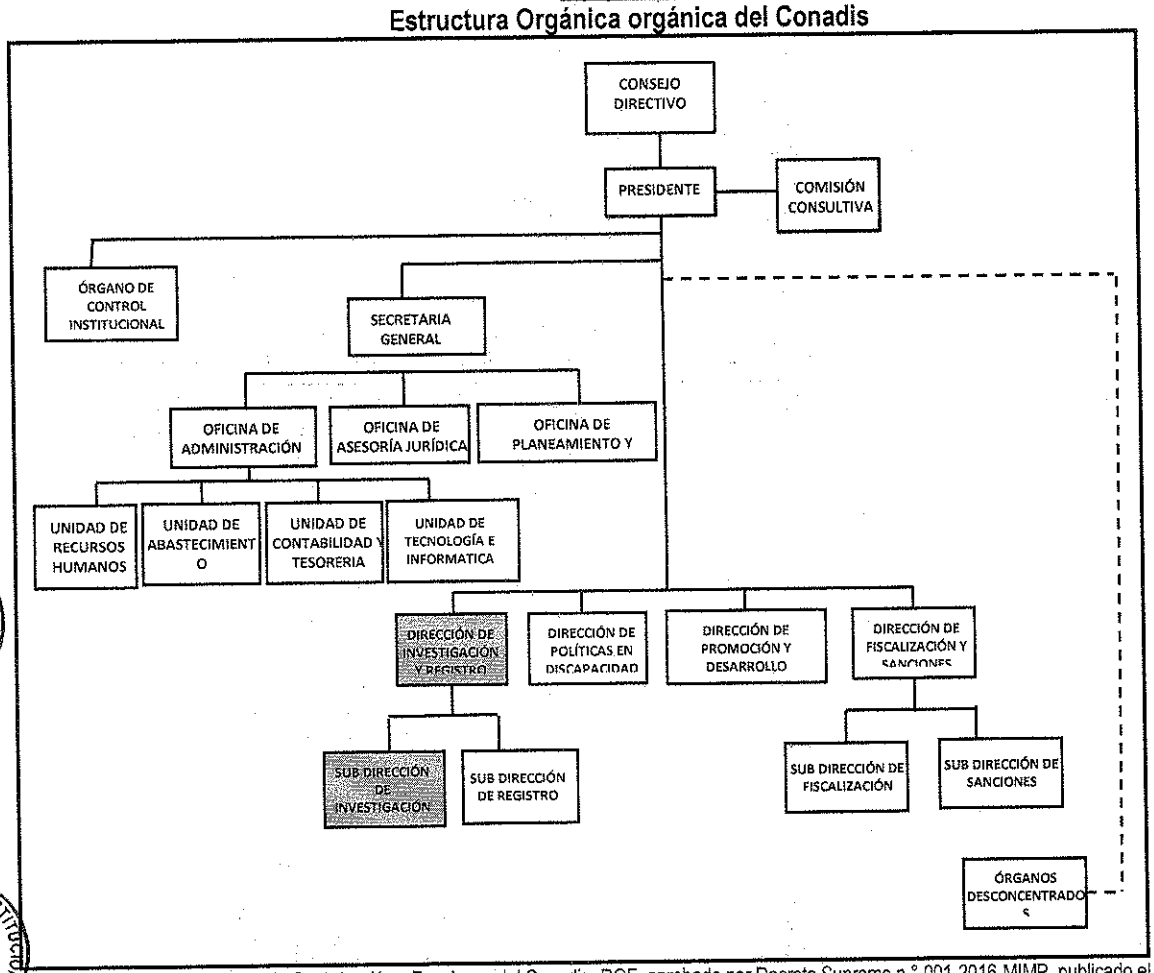
4. De la entidad o dependencia

El Conadis pertenece al Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el nivel de gobierno nacional y constituye el pliego presupuestal n.° 345, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; asimismo, es un organismo público ejecutor, creado mediante la Ley n.° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad de 9 de diciembre de 1998, actualmente se rige por la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y sus modificatorias, la cual establece como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnología; asimismo, crea el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad Sinapedis el que se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, supervisar, fiscalizar, registrar información, monitorear y realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios a favor de las persona con discapacidad estableciendo como ente rector al Conadis.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, vigente en el periodo del alcance[1]:

[1] Es de precisar, que a partir del mes de mayo de 2022, está vigente un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP y Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE, en el que se ha modificado la estructura orgánica del Conadis, siendo que, a la fecha ya no existe la Dirección de Investigación y Registro.

Imagen n° 1
Estructura Orgánica orgánica del Conadis



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Conadis- ROF, aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2016-MIMP, publicado el 11 de febrero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n° 273-2014-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 202 y modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL CONADIS CONTRATÓ EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR "EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA CONTIGO, SOBRE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA EN CONDICIÓN DE POBREZA" A PESAR DE NO ACREDITARSE LA NECESIDAD DADO QUE LA FINALIDAD PÚBLICA CORRESPONDÍA A OTRA ENTIDAD, ASIMISMO DIO CONFORMIDADES DE SERVICIO A ENTREGABLES QUE NO CUMPLIERON CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE HA OCASIONADO QUE EL SERVICIO OBTENIDO NO SEA DE UTILIDAD Y GENERE PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 26 500,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante "Conadis", respecto a la contratación de una persona natural para que brinde el servicio "Contratación de una persona natural para que realice el servicio de un Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza", se advirtió que los funcionarios de la entidad requirieron y autorizaron la contratación de dicho servicio, a pesar de no acreditarse la necesidad dado que la finalidad pública correspondía al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (Programa Contigo); asimismo se otorgó conformidad a los tres (3) entregables pese a que no cumplieron con los términos de referencia. Aunado a ello, se procedió a los pagos correspondientes, lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 26 500,00 soles pese a que el producto final de dicha consultoría no es de utilidad para los fines del Conadis (adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP).

La situación expuesta, ha inobservado lo dispuesto el artículo 20 – Gastos públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 12 – Ejecución del Gasto Público, los numerales 5.5 y 5.6 VI Disposiciones generales, y 6.1.8 y 6.8.5 – VI Disposiciones Específicas de la Resolución de Secretaría General n.° 007-2020-CONADIS/SG que aprueba la Directiva n.° 001- 2020-CONADIS/SG - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y los numerales 1, 4, 5 y 7 de los Términos de referencia para la elaboración de un informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo en la población con discapacidad severa en condición de pobreza, remitidos con memorando n.° D00118-2020-CONADIS-DIR de 29 de setiembre de 2020.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Respecto al sustento de la necesidad de contratación del servicio de consultoría

Mediante el informe n. ° D000029-2020-CONADIS-SDI de 27 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, el director I[2] de la Sub Dirección de Investigación[3], Pavel Francoise Aguilar Dueñas, informó a la Dirección de Investigación y Registro, la necesidad de concretar la contratación de una persona natural para el servicio de elaboración del *"Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza"*, adjuntando el pedido de servicio n.° 499 de 28 de setiembre de 2020 y los TDR **(Apéndice n.° 4)**, indicando lo siguiente:

"II- ANÁLISIS:

[2] Denominación según el contrato administrativo de servicios n.° 028-2020-CONADIS, suscrito entre el trabajador y la entidad el 23 de julio de 2020, en el cual señala: *Cláusula tercera: Objeto del contrato (...) a fin de que desempeñe de forma individual y subordinada como DIRECTOR I PARA LA SUB DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO (...).*

[3] Se precisa que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2016-MIMP entonces vigente, la denominación de la unidad orgánica que consta en dicho documento de gestión es el de: "Sub Dirección de Investigación".

*2.1 El CONADIS conforme a lo señalado en la Ley n.° 19773, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como una de sus funciones **"Difundir información** sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluidas informaciones actualizadas acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad y su familia y de las organizaciones de personas con discapacidad".*
2.2 El Plan Operativo Institucional Modificado 2020, (...) detalla como una de las actividades operativas para la Dirección de Investigación y Registro "Promover y desarrollar investigación para la inclusión de las personas con discapacidad" (...).
*2.3 El informe sobre la situación de la cobertura del programa CONTIGO sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza **contribuirá al conocimiento de los impactos de esta importante intervención** pública en la población con discapacidad y, asimismo, a **discutir los avances y limitaciones en su focalización, funcionamiento y distribución territorial**. Esto, en opinión de la Sub Dirección de Investigación, constituye una tarea muy importante*
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:
3.1 En virtud a lo expuesto en el análisis del presente informe, esta Sub Dirección considera necesario realizar las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de concretar la contratación de una persona natural para que realice el servicio de elaboración del INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA CONTIGO SOBRE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA EN CONDICIÓN DE POBREZA (...)

Del análisis al sustento de la necesidad expuesto por la Sub Dirección de Investigación, se advierte lo siguiente:

1. En el punto 2.1, señala que conforme a la Ley General de la Persona con Discapacidad, el Conadis tiene la función de "Difundir" información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida informaciones actualizadas de los "Programas", argumento que resulta inválido para sustentar la necesidad de elaborar un INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA CONTIGO SOBRE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA EN CONDICIÓN DE POBREZA, ya que claramente señala que la función es de "Difundir" más no de generar información de programas.

2. En el punto 2.2 señala que el INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA CONTIGO SOBRE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA EN CONDICIÓN DE POBREZA, corresponde a una investigación que se efectuará para el cumplimiento del POI 2020 de la Dirección de Investigación y Registro, en cumplimiento de la función en el ROF, que se cita en los antecedentes del citado informe, que indica: *"Coordinar y ejecutar estudios e investigación para la formulación y/o diseño de políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos; en coordinación con el ámbito académico, sector público, privado y la sociedad civil"*, la citada función indica claramente "coordinar y ejecutar estudios e investigación" para la "formulación y/o diseño de programas" todo "en coordinación", función que no es concordante con el servicio requerido que implica la "elaboración de una investigación para un programa fuera del sector", ya que el Programa Contigo pertenece al sector del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Conadis al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

3. Respecto al punto 2.3 del informe, señala que el servicio solicitado contribuirá al conocimiento de los "impactos" del Programa Contigo en la población con discapacidad, asimismo, "discutir avances y limitaciones en su focalización", la cual es concordante a la finalidad de contratación descrita en los términos de referencia, en adelante TDR que adjuntó al citado informe, que a la letra dice:

 Finalidad pública[4]
 "(...)

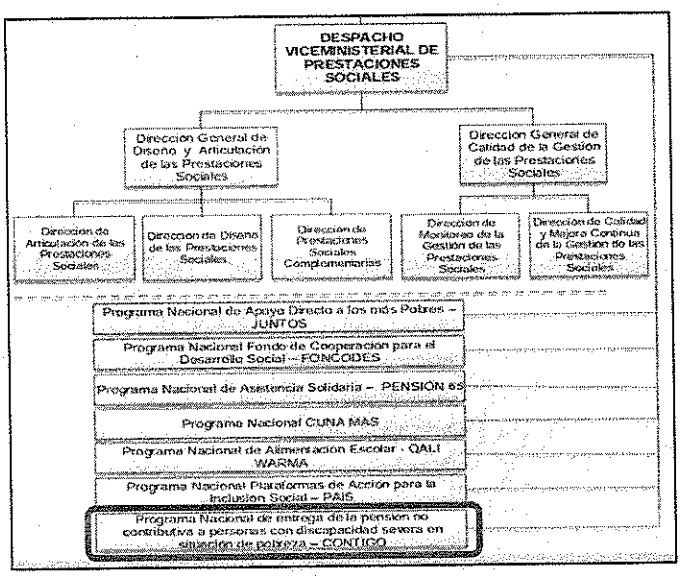
[4] Cabe resaltar, que resultan similares la finalidad pública y el objetivo planteado, sólo que a la finalidad pública se le ha agregado: "Asimismo, ***de este estudio pueden surgir propuestas de mejoramiento e innovación en cuanto al servicio, cobertura y funcionamiento del mencionado programa".***

Contar con un informe sobre la situación de la cobertura del programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza puede evidenciar los alcances, logros y limitaciones de esta importante intervención pública.

Asimismo, de este estudio pueden surgir propuestas de mejoramiento e innovación en cuanto al servicio, cobertura y funcionamiento del mencionado programa.

Sin embargo, se precisa que los "impactos", "alcances, logros y limitaciones de su focalización" y la gestión en general del Programa Contigo son funciones inherentes del Midis, dado que el referido Programa es una unidad ejecutora del Midis, es así que en su estructura orgánica cuenta con un viceministerio encargado de las prestaciones sociales, dentro del cual se encuentra el citado Programa, además de una serie de Direcciones que se encargan de su articulación, diseño, monitoreo y velar por la calidad y mejora continua, de acuerdo al detalle siguiente:

Imagen n.° 2
Organigrama vigente del viceministerio de prestaciones sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Fuente: Portal de transparencia del Midis, Decreto Supremo n.° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial n.°046-2020-MIDIS

Asimismo, de la revisión al Texto integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Midis, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 094-2020-MIDIS de 29 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se observa que el Midis, entre otras, poseía las siguientes funciones:

"(...)
Artículo 3. Funciones Generales
3.1 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene las siguientes funciones generales:
*c) **Gestionar, administrar** y ejecutar la política, planes, programa y proyectos de su competencia (...)*
*e) Brindar asistencia técnica y **fortalecer las capacidades de gestión** de los operadores de los programas sociales (...)*
*f) **Supervisar y evaluar el impacto** de las políticas y programas sociales (...)*
*i) Establecer mecanismos de transparencia destinados a **promover la participación activa** del sector privado, del ámbito académico y de la sociedad civil en la formulación, ejecución, **seguimiento, evaluación e impacto de los programas sociales, de modo que respondan efectivamente a las necesidades de la población** (...)*

3.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social desarrolla las siguientes funciones exclusivas:
*d)Brindar asistencia técnica para el diseño, elaboración, ejecución, **monitoreo y supervisión a** las distintas entidades a cargo de programas sociales.*
*e) **Capacitar y transferir competencias operativas** a las entidades a cargo de la gestión de los programas sociales.*
*f) **Definir y desarrollar las metodologías e instrumentos de gestión,** entre otros, para las políticas y programas de desarrollo e inclusión social.*
*i) **Diseñar y gestionar los registros y bases de datos de los programas sociales**, de identificación, selección y registro de beneficiarios y otros registros que se creen.*

Jefe (a) OCI – Órgano de Control Institucional – CONADIS

En consecuencia, se colige que no se acreditó la necesidad expuesta por Conadis pues la elaboración del "INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA CONTIGO SOBRE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SEVERA EN CONDICIÓN DE POBREZA" no es materia de investigación dentro de las competencias del Conadis, o en su defecto no correspondía ser ejecutada, por cuanto dicha labor constituía o formaba parte de las funciones inherentes del Midis, es decir la finalidad pública perseguida con la contratación no le correspondía a Conadis y al sector al que está adscrito (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

Supervisor (a) – Órgano de Control Institucional – CONADIS

Al respecto, la Directiva n.° 001-2020-CONADIS/SG - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS[5], señala:

Jefe (a) de Comisión – Órgano de Control Institucional – CONADIS

"V. DISPOSICIONES GENERALES
5.1. Definiciones
Área Usuaria: Órgano y unidades orgánicas del Conadis cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.
(...)
Finalidad Pública: Razón de ser o interés público que se persigue satisfacer con la contratación, en beneficio del área usuaria, el Conadis y la sociedad (...)
Servicio: Actividad o labor que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines (...)"

Abogado (a) – Órgano de Control Institucional – CONADIS

Asimismo, respecto a la finalidad pública la opinión n.° 004-2018/DTN[6] de 11 de enero de 2018, señala lo siguiente:

"(...)
2.1.2 (...) corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

*Al respecto, cabe anotar que **el requerimiento tiene una finalidad pública, por lo que debe encontrarse orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad**. (...)"*

Sin advertir la situación descrita, el director de la Dirección de Investigación y Registro José Guillermo Pinto Olivares, mediante el memorando n.° 118-2020-CONADIS-DIR de 29 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, remitió el requerimiento de contratación de la Sub Dirección de Investigación a la unidad de Abastecimiento de la entidad, adjuntando los TDR **(Apéndice n.°4)**, el pedido de servicio SIGA n.° 499-2020 **(Apéndice n.°4)** y el anexo n.° 2 Formato de Autorización

[5] Aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 007-2020-CONADIS/SG de 21 de febrero de 2020.

[6] Extraído del portal web: https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones_2018/004-18%20-%20MUN.DIST.PAMPA%20HERMOSA.docx

de servicios de terceros y/o consultorías **(Apéndice n.°4)**, este último suscrito por el citado director de la Dirección de Investigación y Registro.

Posteriormente, el director II de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jesús Balladares Sandoval, suscribió la certificación de crédito presupuestario n.° 000476 – N° CCP SIAF 0000000528 de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 4)** en el cual señala: "Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO. (...) Se aprueba la presente certificación para que continúe con el trámite respectivo", asimismo, suscribió la certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000000528 de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°4)** por el monto de S/ 26 500,00 para la contratación antes citada.

2. <u>Respecto al procedimiento de contratación del servicio de consultoría</u>

De acuerdo con los términos de referencia, se estableció como requisitos del proveedor los siguientes:

"6.1 Requisitos del proveedor
Profesional de ciencias de la salud y ciencias sociales
Experiencia general de tres (3) años en el sector público o privado.
Experiencia de dos (2) años en la elaboración de estudios, informes o sistematizaciones de programas públicos o privados.
RUC vigente
No tener impedimento para contratar con el Estado
Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores".

Sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.3.3 de la Directiva n.° 001-2020-CONADIS/SG - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 007-2020-CONADIS/SG de 21 de febrero de 2020, se procedió a invitar mediante correo electrónico a los señores: Angélica Díaz Herrera, Miguel Dávila Gagliardo y Teodoro Sanz Gutiérrez, en su condición de potenciales proveedores.

Posteriormente, se elaboró el anexo n.° 9 "Cuadro comparativo de precios de servicios en general o consultoría" de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°4)**, suscrito por la especialista en contrataciones de la unidad de Abastecimiento, Lila Falcón Castro; en cuyo rubro "Determinación del valor de contratación", se consignó:

"Se procedió con la invitación al correo: tsanz@sease.com.pe, dayanamr50@hotmail.com, mdavilagagliardo@gmail.com, obteniendo la respuesta de Teodoro San Gutiérrez, Angélica Diaz Herrera, Miguel Dávila Gagliardo, la indagación de mercado se procede con la revisión de las cotizaciones, presentación de expedientes y requisitos solicitados, cumplimiento con el perfil solicitado por el área usuaria, obteniendo como ganador al proveedor Teodoro Sanz Gutiérrez, por ser el menor monto ofertado y cumplir con los términos de referencia, de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado".

Cabe precisar que la cotización del postor Teodoro Sanz Gutiérrez fue de S/ 26 500,00; mientras que de los postores Angélica Díaz Herrera y Miguel Dávila Gagliardo fueron de S/ 28 000,00 y S/ 30 000,00; respectivamente.

Posteriormente se emitió la orden de servicio n.° 00418 de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, a nombre del consultor Teodoro Sanz Gutiérrez por el importe de S/ 26 500,00 y un plazo de ejecución de hasta 90 días calendarios, siendo que, de acuerdo al

numeral 7.7 de los TDR: *"La entidad realizará el pago de contraprestación pactada a favor del contratista en tres armadas de 20%, 40% y 40% respectivamente, en función al monto original"*.

3. **Respecto a la ejecución del servicio y el otorgamiento de conformidad de servicio.**

En relación al primer entregable

El 1 de noviembre de 2020, el consultor Teodoro Sanz Gutiérrez, mediante la carta s/n **(Apéndice n.° 4)**, presentó en la mesa de partes virtual del Conadis, el primer entregable de su O/S **(Apéndice n.° 4)**, que constaba de veinticinco (25) folios, de cuya revisión, se advirtió que no se ajustaba a lo establecido en los TDRs, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Comparativo entre el producto presentado y los TDR del primer entregable

Términos de Referencia	Producto del Proveedor	¿Producto se ajustó a los TDR?
Plan de investigación	Plan de Investigación/Trabajo	SI
Introducción	No se visualiza en el entregable	NO
Avance del marco analítico	Marco analítico	SI

Fuente: Comprobantes de pago n.os 001475, 001476 -2020 de 18 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tales circunstancias, el director I de la Sub Dirección de Investigación, Pavel Francoise Aguilar Dueñas, mediante el informe n.° D0044-2020-CONADIS-SDI de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, a pesar de que el citado entregable no cumplía con lo establecido en los TDR, opinó favorablemente respecto al citado entregable, y recomendó a la dirección de investigación emitir la conformidad, según se detalla a continuación:

> *"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:*
> *3.1 Esta Sub-Dirección opina favorablemente sobre el primer entregable presentado por el señor Teodoro Sanz Gutiérrez a fin de realizar el informe sobre la situación del programa Contigo en la población con discapacidad severa en condición de pobreza.*
> *3.2 Se recomienda que la Dirección de Investigación y Registro, de considerarlo, proceda a emitir la conformidad correspondiente al servicio antes mencionado".*

Finalmente, el director de la Dirección de Investigación y Registro, José Guillermo Pinto Olivares, sin advertir dicha irregularidad, otorgó la conformidad suscribiendo el anexo n.° 11 "Conformidad de Servicios en general y consultoría" de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, remitiéndolo a la oficina de Administración mediante el memorando n.° D000165-2020-CONADIS-DIP de 7 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, así mismo solicitó efectuar el trámite respectivo para el pago, siendo que, posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.os 001475 y 001476 -2020, ambos de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)** se efectuó el desembolso de S/ 4876,00 y S/ 424,00 respectivamente.

Cabe precisar que, en el segundo entregable, se efectuó el rubro "introducción", pese a que este rubro correspondía presentarse en el primer entregable.

En relación al segundo entregable

El 29 de noviembre de 2020, el consultor Teodoro Sanz Gutiérrez, mediante la carta s/n **(Apéndice n.° 5)**, presentó en la mesa de partes virtual del Conadis, el segundo entregable de su O/S **(Apéndice n.° 5)**, que constaba de cuarenta y siete (47) folios, de cuya revisión, se advirtió que no se ajustaba a lo establecido en los TDRs, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Comparativo entre la estructura solicitado en los TDR y el producto presentado del segundo entregable

Estructura solicita en los TDR	Estructura del producto presentado por el proveedor
-Marco Analítico -Análisis comentado de las fuentes -Resultado preliminares -Conclusiones Preliminares -Anexos	Introducción 1. Antecedentes y objetivos de la investigación 2. El Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – Contigo 2.1 Definición de discapacidad, personas con discapacidad y grados de discapacidad 2.2 Antecedentes y justificación del Programa Contigo. Funciones y organización del Programa Contigo 2.3 Los Procesos del Programa Contigo y aliados principales 2.4 Respuesta del Programa Contigo a la emergencia nacional por la pandemia de la Covid-19 3. Cobertura del Programa Contigo 3.1 Evolución de la cantidad de usuarios/as del Programa Contigo 3.2 Perfil de los/as usuarios/as actuales del Programa Contigo 3.3 La cantidad actual de usuarios/as del Programa Contigo respecto al total de personas con discapacidad en el país 3.4 La cantidad actual de usuarios/as del Programa Contigo respecto al total de personas con discapacidad severa en el país 3.5 La incorporación del criterio de pobreza en el análisis de la cobertura del Programa Contigo 3.6 Resumen de los hallazgos más relevantes 3.7 Principales retos para incrementar la cobertura del Programa Contigo Bibliografía Anexos

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1861 y 1862-2020 ambos de 23 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa en el cuadro anterior, el contenido solicitado en los TDRs no concuerda con lo presentado por el proveedor. Al respecto, del análisis a dicho contenido se desprende lo siguiente:

1. El producto del proveedor incluye la "Introducción" que correspondía ser presentada en el primer entregable.
2. Si bien el producto del proveedor no ha consignado el título "marco analítico", como lo establece los TDR, en el primer producto se detalló el contenido del mismo, cuyo desarrollo se puede ver en los numerales del 3.1 al 3.5, no obstante, este no contempla la "Guía de entrevistas con funcionarios/as del Programa (Unidades Funcionales de Línea: Unidades de Operaciones y Transferencias, Unidad de Acompañamiento y Unidades Territoriales) y con otros actores relevantes"
3. Respecto a "Resultado preliminares" y "Conclusiones Preliminares" y "Análisis comentado de las fuentes", su desarrollo se puede ver a lo largo de contenido del numeral 3 del producto del proveedor, aunque no se encuentra discriminado de manera específica.

De lo señalado, se advierte que el producto no cumplió con el contenido solicitado en los TDR, por cuanto, de la revisión del Plan de Investigación presentado en el primer entregable **(Apéndice n.° 4)**, donde se señalaba la presentación en el segundo entregable, de "Guía de entrevistas con funcionarios/as del Programa (Unidades Funcionales de Línea: Unidades de Operaciones y Transferencias, Unidad de Acompañamiento y Unidades Territoriales) y con otros actores relevantes", no fueron presentados en este segundo entregable, el cual conforme al cronograma de actividades contemplado en el Plan de Investigación, correspondía su desarrollo en dos (2) semanas, tal como se detalla a continuación:

"(...)
Cuadro 6. Cronograma de actividades de la investigación

Actividades	*Semanas*				
	S1		*S5*	*S6*	*S7*
1.- (...)					

Actividades	Semanas				
	S1		S5	S6	S7
5.- Elaboración de la Guía de entrevistas con funcionarios/as del Programa (Unidades Funcionales de Línea: Unidades de Operaciones y Transferencias, Unidad de Acompañamiento y Unidades Territoriales) y con otros actores relevantes					
6.- Elaboración del Informe Intermedio (Producto 2)					*INF INT*
7.-(...)					

(...)"

Pese a lo antes señalado, el director I de la Sub Dirección de Investigación, Pavel Francoise Aguilar Dueñas, emitió el informe n.° D0048-2020-CONADIS-SDI de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual opinó favorablemente sobre el segundo entregable, recomendando a la Dirección de Investigación y Registro emitir la conformidad correspondiente, de considerarlo.

Seguidamente, el director de Dirección de Investigación y Registro, José Guillermo Pinto Olivares, otorgó la conformidad suscribiendo el anexo n.° 11 Conformidad de servicios en general y consultoría de 30 de noviembre de 2020 remitiéndolo a la oficina de Administración mediante el memorando n.° D000189-2020-CONADIS-DIR de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, así como, solicitó efectuar el trámite respectivo para el pago, siendo que, posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.os 001861 y 001862-2020 ambos de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)** se efectuó el desembolso de S/ 9 752,00 y S/ 848,00 respectivamente.

En relación al tercer entregable

El 29 de noviembre de 2020, el consultor Teodoro Sanz Gutiérrez, mediante la carta s/n **(Apéndice n.° 5)**, presentó en la mesa de partes virtual del Conadis, el tercer entregable de su O/S **(Apéndice n.°6)**, que constaba de setenta y nueve (79) folios, de cuya revisión, se advirtió que no se desarrolló todo el "Marco Analítico" según la metodología establecida en el primer entregable **(Apéndice n.° 4)**, el cual consistía en realizar un análisis combinado a nivel cuantitativo y cualitativo, tal como se detalla a continuación:

"Producto 1: Informe Preliminar
(...)
4.Marco analítico
Para lograr evidenciar los alcances, logros y limitaciones del Programa Contigo y para realizar propuestas de mejoramiento e innovación en cuantitativo a sus servicios, cobertura y funcionamiento, se plantea combinar un análisis cuantitativo con uno cualitativo.

Tal es así, que en el primer entregable se estableció cuatro (4) niveles de análisis para aplicar la metodología cuantitativa, de los cuales solo efectuaron dos (2) de ellos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Comparativo entre el "Análisis cuantitativo" contemplado en el Marco analítico del Primer Producto y el desarrollo del mismo en el Tercer Producto

"Análisis cuantitativo" contemplado en el Marco analítico del Primer Producto		Desarrollo del "Análisis cuantitativo" consignado en el Marco Analítico del Tercer Producto		¿El desarrollo del "Análisis cuantitativo" se ajusto a lo establecido en el 1er producto?
1	La correspondencia entre la cantidad actual de usuarios/as del Programa Contigo ("demanda efectiva") con la cantidad de	3.3.	La cantidad actual de usuarios/as del Programa Contigo respecto al total de personas con discapacidad en el país	SI

"Análisis cuantitativo" contemplado en el Marco analítico del Primer Producto		Desarrollo del "Análisis cuantitativo" consignado en el Marco Analítico del Tercer Producto		¿El desarrollo del "Análisis cuantitativo" se ajustó a lo establecido en el 1er producto?
	personas con discapacidad severa en situación de pobreza en el país ("demanda potencial"). (...) se espera realizar a nivel nacional, regional, provincial y distrital.	3.4.	La cantidad actual de usuarios/as del Programa Contigo respecto al total de personas con discapacidad severa en el país	SI
		3.5.	La incorporación del criterio de pobreza en el análisis de la cobertura del Programa Contigo	SI
2	La correspondencia entre el perfil actual de usuarios/as del Programa Contigo según sexo, edad, condición de pobreza con el perfil de personas con discapacidad severa en situación de pobreza en el país. (...) según grupos de población (hombres/mujeres; menores de edad/jóvenes/adultos/adultos mayores) y condición de pobreza (extrema/no extrema) e identificar en cuales se realice a nivel nacional y regional.	- Cuadro 6. Porcentaje de usuarios/as actuales del Programa Contigo con relación al total de personas con discapacidad en el país según el Censo del 2017, la ENEDIS 2012 y el RNPCD de CONADIS a setiembre del 2020, según sexo, por departamento.		SI
		- Cuadro 7. Porcentaje de usuarios/as actuales del Programa Contigo con relación al total de personas con discapacidad en el país según el Censo del 2017, la ENEDIS 2012 y el RNPCD de CONADIS a setiembre del 2020, según edad, por departamento.		SI
		- Cuadro 10. Porcentaje de usuarios/as actuales del Programa Contigo en relación al total de personas con certificado de salud de discapacidad severa y en situación de pobreza o pobreza extrema, a junio 2020, por departamento (ranking)		SI
3	La evolución en el tiempo de la cantidad de usuarios/as del Programa Contigo, desagregada según las características mencionadas en el punto anterior (sexo, edad, condición de pobreza) y también por otras características como tipo de usuario/a (nuevo/continuador; cobra directamente a pensión/autoriza a un tercero el cobro de la pensión). En este nivel, se plantea que el análisis se realice a nivel nacional y regional.	No se desarrolló		NO
4	La evolución en el tiempo de los indicadores de cobertura de la gestión de entrega de la pensión no contributiva: cantidad de afiliados/as, desafiliados/as, reincorporados/as, autorizaciones de cobro. En este nivel, se plantea que el análisis se realice a nivel nacional y regional.	No se desarrolló		NO

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1909 y 1910-2020 de 29 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Así mismo, en el primer entregable, se estableció dos (2) niveles de análisis para aplicar la metodología cualitativa, los cuales no se efectuaron, tal como se detalla a continuación:

*"**Producto 1: Informe Preliminar** (...)*
***4.Marco analítico** (...)*
Análisis cualitativo (centrado en los procedimientos)
A partir de los resultados del análisis cuantitativo que se realice en los cuatro niveles mencionados, se espera indagar sobre cómo se llevan cabo los procesos misionales del Programa Contigo:

- *Gestión de la entrega de la pensión no contributiva: procedimientos de afiliación, desafiliación, reincorporación, autorización de cobro.*
- *Gestión de acompañamiento: a nivel de usuario/a, hogar y comunidad.*

*Esto con el objetivo de **identificar posibles explicaciones a los resultados obtenidos** del análisis cuantitativo y **para realizar propuestas para el mejoramiento** del funcionamiento del Programa, tomando en cuenta además los desafíos que suponen el actual contexto de la pandemia de la COVID-19.*

*Las fuentes de información para llevar a cabo el análisis cualitativo son la revisión de las directivas, manual de operaciones y otros documentos relevantes sobre la gestión del Programa CONTIGO y **principalmente a realización de entrevistas** con funcionarios/as del Programa, específicamente con quienes trabajan en las Unidades Funcionales de Línea: Unidades de Operaciones y Transferencias, Unidad de Acompañamiento y Unidades Territoriales."*

Sobre el particular, si bien en el tercer entregable se estableció el subtítulo "2.4 Los Procesos de Programa Contigo y aliados principales", este se desarrolló en dos (2) páginas a manera de resumen de los procedimientos, donde se advierte que no se efectúo las entrevistas previstas para cumplir con esta metodología, ni se identificó "posibles explicaciones a los resultados obtenidos del análisis cuantitativo y para realizar propuestas para el mejoramiento del funcionamiento del Programa", puesto que, estas eran la finalidad del uso de dicha metodología, evidenciándose que la descripción de este apartado es teórico.

Sumado a ello, para las entrevistas se tenía previsto hacer uso de tres (3) semanas, es decir, veintiún días (21), de los cuarenta y cinco días (45) que tenía como plazo para cumplir con el tercer entregable; sin embargo, estas no fueron realizadas. El detalle del cronograma y plan se muestran a continuación:

*"(...) 4. **Plan de investigación/trabajo***
Las actividades a realizar durante a investigación son las siguientes:
(...)
4.Revision y sistematización de las directivas, manual de operativas y otros documentos relevantes sobre la gestión del Programa.
5.Elaboración de la guía de entrevistas con funcionarios/as del Programa (Unidades Funcionales de Línea: Unidad de Operaciones y Transferencias, Unida de Acompañamiento y Unidades Territoriales) y con otros actores relevantes.
(...)
7.Aplicación de las entrevistas con los funcionarios/as del Programa CONTIGO y con otros actores relevantes.
8.Sistematización y análisis de las entrevistas con los funcionarios/as del Programa CONTIGO y con otros actores relevantes.
(...)

"Cuadro 6. Cronograma de actividades de la investigación

Actividades	Semanas					
	S1		S8	S9	S10	
1.- (...)						
7.- Aplicación de las entrevistas con los funcionarios/as del Programa CONTIGO y con otros actores relevantes.						
8.- Sistematización y análisis de las entrevistas con los funcionarios/as del Programa CONTIGO y con otros actores relevantes.						
9.-(...)						

(...)"

No obstante, lo expuesto, el director I de la Sub Dirección de Investigación, Pavel Francoise Aguilar Dueñas, a través del informe n.° 0057-2020-CONADIS-SDI de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, no efectuó comentario u observación alguna del tercer entregable, por el contrario, opinó favorablemente en relación a dicho entregable, recomendando a la Dirección de Investigación y Registro emitir la conformidad correspondiente, según se muestra a continuación:

"(...)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
3.1 Esta Sub-Dirección opina favorablemente sobre el tercer entregable presentado por el señor Teodoro Sanz Gutiérrez a fin de realizar el informe sobre la situación del programa Contigo en la población con discapacidad severa en condición de pobreza (...)".

Así también, no obstante lo expuesto, el director de la Dirección de Investigación y Registro, José Guillermo Pinto Olivares, suscribió el anexo n.° 11 Conformidad de servicios en general y consultoría de 26 de diciembre de 2020 remitiéndolo a la oficina de Administración mediante el memorando n.° D000213-2020-CONADIS-DIR de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó efectuar el trámite respectivo para el pago, posteriormente, a través de los comprobantes de pago n.os 01909 y 01910-2020 ambos de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, se efectuó el desembolso de S/ 10 600,00.

En relación a las deficiencias detalladas en los tres entregables, mediante el memorando n.° D000125-2021-CONADIS-OCI de 20 junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)** se requirió información respecto a la supervisión efectuada al citado servicio, considerando que los TDR estableció lo siguiente: *"(...)7.5 del TDR Medidas de control durante la ejecución contractual que señala: La supervisión estará a cargo de la Sub Dirección de Investigación".*

En atención a la solicitud efectuada, la dirección de Investigación y Registro mediante la nota n.° D00133-2021-DIR del 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, remitió: *"diez (10) correos electrónicos de coordinación con el proveedor durante el periodo de relación del mencionado servicio"*, de cuya revisión al contenido de los citados correos, no se advierte comentarios en cuanto a algún cambio de los TDR y al contenido del plan de investigación presentado por el proveedor, considerando que este contó con la aprobación por el área usuaria; así como, tampoco se aprecian modificaciones al marco analítico establecido en los TDRs.

Cabe señalar, tal como se ha ido exponiendo en la evaluación del contenido del segundo y tercer entregable, el proveedor no desarrolló su estudio de investigación considerando todas las fuentes cuantitativas y ninguna cualitativa; pese a que se encontraba previsto dentro del marco analítico del primer entregable, en el que señaló que para lograr evidenciar los alcances, logros y limitaciones del programa Contigo y para que realice una propuesta de mejoramiento e innovación en cuanto a sus servicios, cobertura y funcionamiento, planteó combinar un análisis cuantitativo como uno cualitativo.

Además de ello, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Investigación y Registro mediante la nota n.° D000038-2022-CONADIS-DIR de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, en cuanto a las actividades 5, 7 y 8 manifestó: *"en cuanto a los entregables 2 y 3 presentados por el proveedor no se encuentran la documentación sobre la ejecución de las actividades 5, 7 y 8 toda vez que en los entregables (resultados esperados) de los TDR no describe su inclusión. Del mismo modo, no se ha evidenciado en los archivos físicos y del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Investigación y Registro y la Sud Dirección de Investigación. En relación a las coordinaciones entre la Sub Dirección de Investigación y el proveedor no se encuentra documentación física que lo evidencie (...)".*

Finalmente, resulta necesario manifestar que desde la notificación al proveedor hasta la prestación del servicio del tercer y último entregable, transcurrieron un (1) mes y veintiséis (26) días; es decir, el proveedor entregó con treinta y cuatro días (34) días de anticipación el tercer entregable; no obstante, que se consignó en el "*numeral 5.9.2 Plazo de presentación del servicio: (...) será hasta 90 días calendarios*, contados a partir de recibida la notificada la orden de servicio", por lo que, se concluye que el proveedor contó con tiempo suficiente para realizar las actividades previstas en el cronograma presentado en su primer entregable.

Por lo expuesto, se advierte que en la ejecución del servicio y otorgamiento de conformidad de servicio, el proveedor no presentó sus entregables de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y su Plan de Investigación, toda vez que, entre otros, no desarrolló su estudio de investigación considerando todas las fuentes cuantitativas y ninguna cualitativa, a pesar que se encontraba previsto dentro del marco analítico del primer entregable; sin embargo, los funcionarios y servidores encargados de revisar y verificar los entregables otorgaron las conformidades sin advertir tales incumplimientos, para finalmente se procediera con el pago correspondiente.

4. Sobre la utilidad del servicio.

La comisión de control, a fin de determinar la utilidad y/o contribución del producto materia de control, efectuó diversos requerimientos de información a la Dirección de Investigación y Registro del Conadis, así como al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y al Programa Contigo, según se detalla a continuación:

a) Respecto a las consultas efectuadas al Conadis

Mediante los memorandos n.os D000125 y D000197-2021-CONADIS-OCI de 20 de julio **(Apéndice n.° 7)** y 24 setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, respectivamente, se solicitó a la Dirección de Investigación y Registro, remitir información respecto a la utilidad y contribución del servicio material de control, sobre los cuales señalaron lo siguiente:

- Nota n.° D000133-2021-CONADIS-DIR de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, mediante el cual la Dirección de Investigación y Registro informó:

 "(...)
 - *Identifica la evolución de la cantidad de usuarios/as durante el periodo 2015-2020 y el perfil de los usuarios/as del Programa Contigo según sexo, edad y área de residencia.*
 - *Analiza la cobertura de los usuarios/as del Programa Contigo en la población con discapacidad severa en situación de pobreza en el país. Este análisis se realiza sobre la base de fuentes secundarias provenientes del Programa Contigo, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) —como la Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) 2012 y el Censo Nacional XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017 en lo que respecta a la población con discapacidad—, así como del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD) del CONADIS, a setiembre del 2020.*
 - *Estima diferentes indicadores asociados a la brecha de cobertura del Programa, a nivel nacional, departamental, provincial y distrital.*
 - *Brinda recomendaciones para la incorporación de las personas adultas mayores, personas con discapacidad severa en situación de pobreza en aquellas provincias y distritos cuya brecha de cobertura supera la del promedio nacional y retos planteados por la Defensoría del Pueblo (2020).*

 (...)"

- Nota n.° D000202-2021-CONADIS-DIR de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, con el que la Dirección de Investigación y Registro informó:

 "(...)
 2. Orden de servicio n.°418-2020, el documento "Cobertura del Programa CONTIGO a la población con discapacidad severa en condición de pobreza[7]" contribuyó en la identificación y evolución de la cantidad de usuarios/as del Programa CONTIGO según sexo, edad y área de residencia. Brindó estimaciones de diferentes indicadores asociados a la brecha de cobertura

[7] Para tener acceso al documento "Cobertura del Programa CONTIGO a la población con discapacidad severa en condición de pobreza" ingresar al siguiente enlace: https://conadisperu.gob.pe/observatorio/biblioteca/cobertura-del-programa-contigo-a-la-poblacion-con-discapacidad-severa-en condición de pobreza/

del Programa, a nivel nacional, departamental, provincial y distrital, así como, entre sus recomendaciones señala la incorporación de personas adultas mayores, personas con discapacidad severa en situación de pobreza en aquellas provincias y distritos cuya brecha de cobertura supera la del promedio nacional y retos planteados por la Defensoría del Pueblo[8] *(...)"*

Lo señalado en los párrafos precedentes se condice con lo expuesto en el punto 1 del presente documento, por cuanto no se acreditó que el producto derivado de la contratación materia de control haya contribuido a los fines institucionales del Conadis; por el contrario, se describe la supuesta utilidad que este tendría para el "Programa Contigo".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe(a) OCI - CONADIS

b) Respecto a las consultas efectuadas al Programa Contigo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante el oficio n.° D00094-2021-CONADIS de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, se solicitó al Programa Contigo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remitir información respecto a la utilidad y contribución del referido servicio, sobre los cuales señalaron lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor(a) - CONADIS

- Informe n.° 0594-2021-MIDIS/PNPDS-UCT[9] de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Contigo, en el que se dio atención a las preguntas 1, 3 y 4 formuladas por la comisión de control sobre las que indicó lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe(a) de Comisión - CONADIS

"(...)

1. ¿El Conadis ha puesto en conocimiento de Contigo la información presentada por el proveedor adjudicado? (...)
De lo informado por la Unidad de Administración Coordinación Técnica y la búsqueda interna de esta unidad, ***el Programa Contigo no ha tomado conocimiento del producto de la orden de servicio indicada en el oficio.***
(...)

3. ¿Se ha efectuado alguna coordinación interinstitucional entre el Conadis (...) y Contigo, sobre la necesidad de contar con algún informe sobre la situación de la cobertura de programa Contigo(...)?:
Esta unidad no ha tenido coordinación específicamente sobre un informe que verse sobre la situación y cobertura de este Programa *(...)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado(a) - CONADIS

4. (...) se requiere que se nos remita los comentarios que se estimen pertinentes respecto a las recomendaciones vertidas por el proveedor (...):

- *Sobre la recomendación "Poner mayor énfasis en la incorporación de las personas adultas y adultas mayores como usuarios/as del Programa, ya que en dichos grupos de edad se observan las mayores brechas entre la demanda efectiva y la demanda potencial". Actualmente*[10] *el Programa Contigo, a través de su procedimiento de priorización vigente,* ***ya contempla la afiliación de ciudadanos con discapacidad menores de 65 años****, criterio 6.*

Cuadro n.° 1: Criterios de priorización vigente de Programa Contigo

Orden	Criterios
1	Persona TBC
2	(...)

[8] Defensoría del Pueblo (2020). Informe: Derecho a la pensión no contributiva de las personas con discapacidad: avances y desafíos en la implementación del Programa CONTIGO.

[9] Remitida por la Dirección Ejecutiva del programa a través oficio n.° 001044-2021-MIDIS/PNDS-DE de 15 de octubre de 2021.

[10] Se precisa que mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 0032-2018-MIDIS-PNPDS/DE se aprueba el "Procedimiento para la Priorización y Selección de la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO"

(...)	(...)
6	**MENOR DE 65 AÑOS**
7	Menor de 5 años

Fuente: RDE N° 032-2018-MIDIS/ONPDS-DE (31.DIC.2018), "Procedimiento para la priorización y atención a la población objetivo a ser afiliada al Programa CONTIGO"

Los adultos mayores de 65 años, en condición de pobreza son atendidos por el Programa Pensión 65.

- *Sobre la recomendación: poner mayor énfasis en la incorporación de las personas con discapacidad severa en situación de pobreza en aquellas provincias y distritos cuya brecha de cobertura (expresada en términos porcentuales) supera la del promedio nacional"*
 El Programa Contigo utiliza la focalización individual para determinar la clasificación socioeconómica - CSE de pobreza o pobreza extrema como uno de sus requisitos de elegibilidad de acceso al Programa, no se ha considerado la CSE a nivel de distrito para afiliar a nuevos usuarios, Cabe señalar, que dentro de la propuesta de modificación de los criterios de priorización vigentes se tiene las siguientes propuestas, basados en el ubigeo de residencia:

 i) Pertenece a zona geográfica sensible de condición permanente (criterio actual);
 ii) Pertenece a zona geográfica sensible de condición temporal (criterio actual);
 iii) Pertenecer a un hogar empadronado en zona rural o distrito ubicado sobre los 3,800 metros sobre el nivel del mar (propuesta de nuevo criterio);

 A inicios de año se establecen las vacantes de usuarios, a nivel de departamento, sin considerar la provincia o distrito, basados en tres (3) premisas: 1) el número de personas con discapacidad severa en el departamento reportado por el MINSA; 2) el número de ciudadanos con discapacidad severa que cumplan requisitos de elegibilidad y 3) el número de usuarios afiliados al Programa en el mismo departamento"

– Informe n.° 0715-2021-MIDIS/PNPDS-UOT[11] de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** en el cual se dio atención a la pregunta 2 formulada por la comisión de control, a través del cual señaló:

"(...)
¿Se considera que el producto entregado por el indicado proveedor es de utilidad para Contigo(...)
2.2 (...)
El producto entregado por el proveedor no contribuye al Programa, ya que no brinda información adicional a la que ya se maneja y es de dominio público.
(...)"

Asimismo, al citado documento se adjuntó correos electrónicos de los especialistas de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Contigo, los cuales señalan lo siguiente:

Correo electrónico (yvergara@contigo.gob.pe) de 30 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 10) con el cual la señora Yani Lis Vergara Grandez, Especialista I en Asuntos Jurídicos de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Contigo, señaló:

1. *"En principio, la información no fue remitida al Programa de manera oportuna, por tanto, a la fecha, el análisis y la información consignada no son de utilidad.*
2. *Sin perjuicio de ello, y suponiendo que se hubiera derivado la misma en el tiempo y oportunidad correcta, considero que no hay hallazgos de valor, más allá de la información que ya se encuentra compartida en canales de información públicos, como es la página web del Programa.*
3. *De la lectura al documento, se denotan ciertas inconsistencias, como en la parte*

[11] Remitido por la Dirección Ejecutiva a través del oficio n.° 001243-2021-MIDIS/PNDS-DE de 4 diciembre de 2021.

correspondiente a los antecedentes, cuando se omite el artículo 59 de la Ley 29973 o en la página 10, en la cual no se ha citado de forma correcta los requisitos de acceso al Programa.

4. *De igual modo, en la página 11 hay un error en lo correspondiente a uno de los resultados de la cadena de valor del Programa.*
5. *Entre los principales retos para incrementar la cobertura del Programa CONTIGO se señala la acreditación de la discapacidad; sin embargo, no se hace referencia a la NTS.*
6. *Finalmente, se señala como una recomendación el poner mayor énfasis en la incorporación de personas adultas y adultos mayores, pero no se sustenta el motivo de la recomendación. Por el contrario, podría decir que el Programa prioriza la incorporación de menores en el marco de los lineamientos establecidos por el MIDIS en beneficio de la primera infancia".* (los subrayados son nuestros).

Correo electrónico lsamaniego@contigo.gob.pe del 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 10), por el señor Lorent Einstein Samaniego Uceda, Especialista I en Autorizaciones de la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Contigo, indicó:

"(...) luego de la revisión efectuada al producto mencionado en el exp.2021-0013626, informo que en su contenido se puede hallar información respecto a la cobertura del Programa, características de usuarios que pertenecen a un periodo pasado (año 2020) y que, además, son de dominio entero del Programa CONTIGO.

Asimismo, el contenido adicional al mencionado en el párrafo precedente se refiere a información de acceso público, por ende, también de dominio del programa CONTIGO, y es información con la que el Programa viene trabajando de manera permanente.

(...)

Desde mi punto de vista considero que el producto entregado por el proveedor no contribuye al Programa, ya no brinda información adicional a la que ya se maneja" (los subrayados son nuestros).

Lo señalado por los funcionarios y servidores de la Dirección de Investigación y Registro del Conadis y del Programa Contigo del Midis, evidencia que el Informe derivado del servicio de consultoría, no fue de utilidad para los fines institucionales del Conadis, por el contrario su utilidad se orientó a la mejora del "Programa Contigo" del Midis; no obstante ello, este último considera que el producto materia de control, no brinda información adicional a la que ya se maneja y es de dominio público, además de contener datos errados por lo que indica que tal producto no es de utilidad.

El hecho descrito evidencia que se ha incumplido la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de septiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019.**

 SUBCAPÍTULO III
 GASTOS PÚBLICOS
 Artículo 20. Los Gastos Públicos Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

 (...)

- **Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la "Directiva para la Ejecución Presupuestal" publicada el 30 de diciembre de 2019 y vigente a partir del 31 de diciembre de 2019.**

Artículo 12. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr los resultados conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA (...)

- **Resolución de Secretaría General n.° 007-2020-CONADIS/SG que aprueba la Directiva n.° 001-2020-CONADIS/SG - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, publicado el 21 de febrero de 2020 y vigente al día siguiente.**

VI DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.5. *Las áreas usuarias formulan sus requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías, oportunamente, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con las metas y objetivos institucionales, de conformidad con los Formatos de esta Directiva, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N'423- 2013-OSCE-/PRE.*

5.6. *Los requerimientos formulados por las Áreas Usuarias deben estar programados en sus Cuadros de Necesidades y alineados al Plan Operativo institucional, respectivamente. De requerirse bienes, servicios o consultorías No Programados, deberán solicitar previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal correspondiente.*
(...)

VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
6.1.8. *Para el caso de servicios de terceros y consultoría, el área usuaria en su calidad de área técnica especializada, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que, bajo el Principio de integridad que rige las contrataciones, es responsable de determinar el perfil y los honorarios estimado, en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y condiciones de mercado. (...).*

(..)
6.8.5 De las observaciones de la prestación:
a) Cuando, existan observaciones en la ejecución de las contrataciones de los bienes, servicios en general o servicios de consultorías están serán consignadas en un informe, indicándose claramente el sentido de éstas, las que deberán de ser remitidas a la Unidad de Abastecimiento para notificar al contratista.

- **Términos de referencia para la elaboración de un informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo en la población con discapacidad severa en condición de pobreza, remitidos con memorando n.° D00118-2020-CONADIS-DIR de 29 de setiembre de 2020.**

"(...)
1. FINALIDAD PÚBLICA
(...)
En ese sentido, contar con un informe sobre la situación de la cobertura del programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza puede evidenciar los alcances, logros y limitaciones de esa importante intervención pública. Asimismo, de este estudio pueden sugerir propuestas de mejoramiento e innovación en cuanto al servicio, cobertura y funcionamiento del mencionado programa.
(...)
4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:
Contar con un informe situacional de la cobertura del programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza, con el propósito de evidenciar, los alcances, logros, limitaciones, así como sugerir alternativas de mejoramiento e innovación en cuanto al servicio, cobertura y funcionamiento del mencionado programa."

5.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

(...)

5.2. Actividades:

- *Análisis de la situación de la cobertura del programa CONTIGO sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza a nivel nacional, en base a diferentes fuentes cuantitativas y cualitativas.*

5.10 Resultados Esperados:

(...)

***Segundo Entregable**: Informe intermedio sobre la situación de la cobertura del programa CONTIGO sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de recibida o notificada la orden de servicio. El producto incluirá:*

(...)

- Marco analítico
- Análisis comentado de las fuentes
- Resultados preliminares
- Conclusiones preliminares

(...)

***Tercer Entregable**: Informe final sobre la situación de la cobertura del programa CONTIGO sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de recibida o notificada la orden de servicio. El producto incluirá:*

(...)

- *Marco analítico*
- *Análisis comentado de las fuentes*
- *Resultados*

(...)

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual
La supervisión del servicio estará a cargo de la Sub Dirección de Investigación".

Los hechos expuestos, ocasionaron la afectación de los fines institucionales del Conadis y el perjuicio económico por S/ 26 500,00; toda vez que en la contratación y ejecución del servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" no se acreditó la necesidad dado que la finalidad pública correspondía a otra entidad, los entregables presentados no cumplieron con los términos de referencia, y que el servicio obtenido no sea de utilidad.

Esta situación ha sido originado por el accionar de los ex funcionarios del Conadis, encargados del proceso de requerimiento, contratación y ejecución del servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza"; quienes incumplieron sus funciones de cautelar los intereses de la entidad, al no acreditar la necesidad, dado que la finalidad pública correspondía al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (Programa Contigo); asimismo otorgar la conformidad a los tres (3) entregables que no cumplieron con los términos de referencia.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares

El director II de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jesús Javier Balladares Sandoval presentó sus comentarios y aclaraciones debidamente documentada, el ex directore I de la Subdirección de Investigación, Pavel Francoise Aguilar Dueñas presentó sus comentarios y aclaraciones sin documentarlo, y el ex director II de la dirección de Investigación y Registro, José Guillermo Pinto Olivares remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado conforme se detalla en el **Apéndice n.° 11** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación y las cédulas de comunicación y notificación forman parte del **apéndice n.º 11** del presente informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

José Guillermo Pinto Olivares, con DNI N.° 06763812, director de la Dirección de Investigación y Registro, durante el periodo del 27 de setiembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020, designado con la Resolución de Presidencia n.° 053-2020-CONADIS/PRE de 19 de agosto de 2020, y concluida con la Resolución de Presidencia n.° D00005-2021-CONADIS-PRE de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00002-2022-CG/4869-02-002 de 5 de julio de 2022, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 11)**, presentó sus comentarios y aclaraciones correspondientes sin incluir anexos **(Apéndice n.° 11)**.

En su condición de director II de la dirección de Investigación y Registro, por haber requerido mediante el memorando n.° 118-2020-CONADIS-DIR de 29 de septiembre de 2020, la necesidad de contratar a una persona natural para el servicio de elaboración del *"Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza"*, para la Sub Dirección de Investigación a la unidad de Abastecimiento de la entidad, cuyo planteamiento no contenía los elementos suficientes para acreditar dicha necesidad de la contratación del servicio, por el contrario, se evidenció que la finalidad pública que persigue dicha contratación corresponde a funciones de otra entidad distinta a Conadis que pertenece al sector del MIMP y no del MIDIS; no obstante a ello, el sustento fue canalizado a la unidad referida para formalizar dicha contratación.

Asimismo, por haber efectuado mediante los memorandos n.os D000165-2020-CONADIS-DIP, D000189-2020-CONADIS-DIR y D000213-2020-CONADIS-DIR, de 7 de noviembre de 2020, 1 y 28 de diciembre de 2020, adjuntando el Anexo n.° 11 – Conformidad de Servicios en general y consultoría, derivadas a la Oficina de Administración, el otorgamiento de conformidad del primer, segundo y tercer entregable presentados por el consultor, pese a que dichos productos no fueron presentados de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y su Plan de Investigación, además, no desarrolló el estudio de investigación, considerando todas las fuentes cuantitativas y ninguna cualitativa, encontrándose ello, previsto dentro del marco analítico del primer entregable.

Permitiendo de esta manera, que se efectúe el trámite respectivo para el pago a favor del proveedor, realizándose los desembolsos, los cuales se concretaron a través de los comprobantes de pago n.os 001475 y 001476 -2020, ambos de 18 de noviembre de 2020 por S/ 5 300,00; n.os 001861 y 001862 -2020 ambos de 23 de diciembre de 2020 por S/ 10 600,00, y n.os 01909 y 01910 -2020 por S/ 10 600,00; siendo que dichos productos finalmente resultaron inviables en su implementación; y con ello ineficaz para los fines institucionales del Conadis, causando perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/ 26 500.00.

Infringió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016, que señala que la Dirección de Investigación y Registro tiene las siguientes funciones específicas: "Artículo 35°.- Funciones de la Dirección de Investigación y Registro (...) ***a.*** *Proponer las normas, procedimientos y*

metodologías para la realización de investigaciones la implementación y funcionamiento del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, así como supervisar su cumplimiento; ***b.*** *Promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad*; y, ***c.*** *Difundir estudios, investigaciones y conocimientos especializados en discapacidad.*

Asimismo, incumplió el artículo 20 – Gastos públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 12 – Ejecución del Gasto Público, los numerales 5.5 y 5.6 VI Disposiciones generales, y 6.1.8 y 6.8.5 – VI Disposiciones Específicas de la Resolución de Secretaría General n.° 007-2020-CONADIS/SG que aprueba la Directiva n.° 001-2020-CONADIS/SG - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

De igual forma inobservó lo dispuesto en numerales 1, 4, 5 y 7 de los Términos de referencia para la elaboración de un informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo en la población con discapacidad severa en condición de pobreza, remitidos con memorando n.° D00118-2020-CONADIS-DIR de 29 de setiembre de 2020.

Todo ello, ocasionaron la afectación de los fines institucionales del Conadis y el perjuicio económico por S/ 26 500,00; toda vez que en la contratación y ejecución del servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" no se acreditó la necesidad dado que la finalidad pública correspondía a otra entidad, los entregables presentados no cumplieron con los términos de referencia, y que el servicio obtenido no sea de utilidad.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **José Guillermo Pinto Olivares** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir los previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad.

Pavel Francoise Aguilar Dueñas, con DNI N.° 45048458, director I de la Subdirección de Investigación, durante el periodo del 27 de setiembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020, con Contrato administrativo de servicios n.° 028-2020/CONADIS suscrito el 23 de julio de 2020[12], y concluida con nota n.° D000047-2021-CONADIS-SDI de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00004-2022-CG/4869-02-002 de 5 de julio de 2022, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 11)**, presentó sus comentarios correo electrónico 11 de julio de 2022, sin incluir anexos. **(Apéndice n.° 11).**

En su condición de director I de la subdirección de Investigación, se le atribuye responsabilidad administrativa funcional por haber suscrito el informe n.° D000029-2020-CONADIS-SDI de 27 de setiembre de 2020 y los Términos de Referencia, a través del cual sustentó la necesidad de contratación de una persona natural para el servicio de elaboración del "Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza", sin advertir que el Conadis (MIMP) no tenía la competencia para efectuar dicho servicio, por cuanto la finalidad pública que persigue dicha contratación corresponde a funciones inherentes del MIDIS; no obstante a ello, canalizó el sustento a la Dirección de Investigación y Registro para formalizar el requerimiento de la citada contratación.

[12] Adendas al Contrato administrativo de servicios n.° 028-2020/CONADIS suscritos el 28 de octubre de 2020, 28 de diciembre de 2020, 26 de enero de 2021 y el 22 de febrero de 2021.

Asimismo, por haber otorgado las conformidades a través de los informes n.os D0044, D0048 y D0057-2020-CONADIS-SDI, de 5 de noviembre, 30 de noviembre y 21 de diciembre de 2020; respectivamente, dirigido a la Dirección de Investigación y Registro, opinando favorablemente respecto al primer, segundo y tercer entregable, respectivamente, recomendando emitir la conformidad, a pesar que el citado entregable no cumplía con lo establecido en los TDR. y su Plan de Investigación, por cuanto no desarrolló el estudio de investigación, considerando todas las fuentes cuantitativas y ninguna cualitativa, encontrándose ello, previsto dentro del marco analítico del primer entregable, lo cual permitió el trámite de la conformidad y pago correspondiente a productos que resultaron inviables su implementación; y con ello ineficaz para los fines institucionales del Conadis.

Infringió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2016-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2016, que señala la oficina de Administración, tiene las siguientes funciones específicas: *"Artículo 38°.- en relación a las funciones de la Sub dirección de Investigación y Registro, siendo las siguientes:* ***a.*** *Desarrollar normas, estudios e investigaciones orientados a determinar las necesidades de la población con discapacidad, así como de sus capacidades y potencialidades;* ***c.*** *Proponer la realización de estudios e investigaciones para identificar y superar patrones culturales que generan y reproducen discriminación hacia las personas con discapacidad;* ***d.*** *Coordinar y ejecutar estudios e investigación para la formulación y/o diseño de políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos; en coordinación con el ámbito académico, sector público, privado y la sociedad civil;* y numerales 1, 4, 5 y 7 de los Términos de Referencia para la elaboración de un informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo en la población con discapacidad severa en condición de pobreza, remitidos con memorando n.° D00118-2020-CONADIS-DIR de 29 de setiembre de 2020.

Asimismo, incumplió el artículo 20 – Gastos públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 12 – Ejecución del Gasto Público, los numerales 5.5 y 5.6 VI Disposiciones generales, y 6.1.8 y 6.8.5 – VI Disposiciones Específicas de la Resolución de Secretaría General n.° 007-2020-CONADIS/SG que aprueba la Directiva n.° 001-2020-CONADIS/SG - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

De igual forma inobservó lo dispuesto en numerales 1, 4, 5 y 7 de los Términos de referencia para la elaboración de un informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo en la población con discapacidad severa en condición de pobreza, remitidos con memorando n.° D00118-2020-CONADIS-DIR de 29 de setiembre de 2020.

Todo ello, ocasionaron la afectación de los fines institucionales del Conadis y el perjuicio económico por S/ 26 500,00; toda vez que en la contratación y ejecución del servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" no se acreditó la necesidad dado que la finalidad pública correspondía a otra entidad, los entregables presentados no cumplieron con los términos de referencia, y que el servicio obtenido no sea de utilidad.

En tal sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **Pavel Francoise Aguilar Dueñas,** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcionar derivada de inobservar e incumplir los previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"El Conadis contrató el servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" a pesar de no acreditarse la necesidad dado que la finalidad pública correspondía a otra entidad, asimismo dio conformidades de servicio a entregables que no cumplieron con los términos de referencia, lo que ha ocasionado que el servicio obtenido no sea de utilidad y genere perjuicio económico por S/ 26 500,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"El Conadis contrató el servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" a pesar de no acreditarse la necesidad dado que la finalidad pública correspondía a otra entidad, asimismo dio conformidades de servicio a entregables que no cumplieron con los términos de referencia, lo que ha ocasionado que el servicio obtenido no sea de utilidad y genere perjuicio económico por S/ 26 500,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 1**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación proporcionada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante "Conadis", respecto a la contratación de una persona natural para que brinde el servicio "Contratación de una persona natural para que realice el servicio de un Informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza", se advirtió que los funcionarios de la entidad requirieron y autorizaron la contratación de dicho servicio, a pesar de no acreditarse la necesidad dado que la finalidad pública correspondía al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (Programa Contigo); asimismo, se otorgó conformidad a los tres (3) entregables pese a que no cumplieron con los términos de referencia. Aunado a ello, se procedió a los pagos correspondientes, lo que conllevó a un perjuicio económico de S/ 26 500,00 soles, pese a que el producto final de dicha consultoría no es de utilidad para los fines del Conadis (adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP).

La situación expuesta, ha inobservado lo dispuesto el artículo 20 – Gastos públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 12 – Ejecución del Gasto Público, los numerales 5.5 y 5.6 VI Disposiciones generales, y 6.1.8 y 6.8.5 – VI Disposiciones Específicas de la Resolución de Secretaría General n.° 007-2020-CONADIS/SG que aprueba la Directiva n.° 001- 2020-CONADIS/SG - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y los numerales 1, 4, 5 y 7 de los Términos de referencia para la elaboración de un informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo en la población con

discapacidad severa en condición de pobreza, remitidos con memorando n.° D00118-2020-CONADIS-DIR de 29 de setiembre de 2020.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad comprendidos en los hechos irregulares "El Conadis contrató el servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" a pesar de no acreditarse la necesidad dado que la finalidad pública correspondía a otra entidad, asimismo dio conformidades de servicio a entregables que no cumplieron con los términos de referencia, lo que ha ocasionado que el servicio obtenido no sea de utilidad y genere perjuicio económico por S/ 26 500,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 001475 y 001476-2020, ambos de 18 de noviembre de 2020, que contienen:

- Informe n. ° D000029-2020-CONADIS-SDI de 27 de setiembre de 2020, pedido de servicio n.° 499 de 28 de setiembre de 2020 y Términos de Referencia.
- Copia fedateada del memorando n.° 118-2020-CONADIS-DIR de 29 de septiembre de 2020 y anexo n.° 2 Formato de Autorización de servicios de terceros y/o consultorías.
- Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000476 – N° CCP SIAF 0000000528 de 14 de octubre de 2020 y certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000000528 de 16 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del anexo n.° 9 "Cuadro comparativo de precios de servicios en general o consultoría" de 14 de octubre de 2020
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00418 de 19 de octubre de 2020.
- Copia fedateada de la carta s/n de 1 de noviembre de 2020 y primer entregable de su O/S.

- Copia fedateada del informe n.° D0044-2020-CONADIS-SDI de 5 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del memorando n.° D000165-2020-CONADIS-DIR de 7 de noviembre de 2020 y el anexo n.° 11 "Conformidad de Servicios en general y consultoría" de 6 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 001861 y 001862-2020 ambos de 23 de diciembre de 2020, que contienen:

- Copia fedateada de la carta s/n de 29 de noviembre de 2020 y segundo entregable de su O/S.
- Copia fedateada del informe n.° D0048-2020-CONADIS-SDI de 30 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del memorando n.° D0000189-2020-CONADIS-DIR de 1 de diciembre de 2020 y el anexo n.° 11 "Conformidad de servicios en general y consultoría" de 30 de noviembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe (a) OCI · CONADIS

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 01909 y 01910-2020 ambos de 29 de diciembre de 2020, que contienen:

- Copia fedateada de la carta s/n de 29 de noviembre de 2020 y el tercer entregable de su O/S.
- Copia fedateada del informe n.° 0057-2020-CONADIS-SDI de 21 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del memorando n.° D000213-2020-CONADIS-DIR de 28 de diciembre de 2020 y el anexo n.° 11 Conformidad de servicios en general y consultoría de 26 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Supervisor (a) · CONADIS

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del requerimiento efectuado a la Dirección de Investigación y Registro, con el memorando n.° D000125-2021-CONADIS-OCI de 20 julio de 2021, respondido con la nota n.° D000133-2021-DIR del 30 de julio de 2021, que tiene como anexos, entre otros:

- Copia fedateada de diez (10) correos electrónicos de coordinación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Jefe (a) de Comisión · CONADIS

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la nota n.° D000038-2022-CONADIS- DIR de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del requerimiento efectuado con el memorando n.° D000197-2021-CONADIS-OCI de 24 de setiembre de 2021, respondido con la nota n.° D000202-2021-SDI de 16 de noviembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · Abogado (a) · CONADIS

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del requerimiento efectuado al Programa Contigo, con el oficio n.° D000094-2021-CONADIS-OCI de 14 de setiembre de 2021, respondido con los siguientes documentos:

- Copia fedateada del oficio n.° 001044-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 15 de octubre de 2021, que contiene el informe n.° 000594-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de 13 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del oficio n.° 001243-2021-MIDIS/PNPDS-DE de 4 de diciembre de 2021, que contiene el informe n.° 000715-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de 2 de diciembre de 2021, cuyos anexos son los siguientes:
 - Copia fedateada del correo electrónico (yvergara@contigo.gob.pe) de 30 de noviembre de 2021.
 - Copia fedateada del correo electrónico (lsamaniego@contigo.gob.pe) de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 11: Cédula de notificación – Pliego de Hechos emitida mediante casilla electrónica:

- Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 001-2022/OCI-SCE1-4869 de 5 de julio de 2022, dirigida al señor José Guillermo Pinto Olivares, con casilla electrónica n.° 06763812.
- Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 002-2022/OCI-SCE1-4869 de 5 de julio de 2022, dirigida al señor Pavel Francoise Aguilar Dueñas, con casilla electrónica n.° 45048458.
- Copia fedateada de la cédula de notificación n.° 003-2022/OCI-SCE1-4869 de 5 de julio de 2022, dirigida al señor Jesús Javier Balladares Sandoval, con casilla electrónica n.° 09470143.

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad:

- Señor José Guillermo Pinto Olivares presenta solicitud de ampliación de plazo no menor a 10 días, alcanzados con correo electrónico de 7 de julio de 2022, y mediante la carta s/n que contiene los comentarios y aclaraciones alcanzados con correo electrónico de 13 de julio de 2022.
- Señor Pavel Francoise Aguilar Dueñas remite respuesta de la notificación del Pliego de hechos, alcanzados con correo electrónico de 11 de julio de 2022.
- Señor Jesús Javier Balladares Sandoval remite carta s/n que contiene comentarios y aclaraciones, alcanzados con correo electrónico de 8 de julio de 2022.

Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad.

- José Guillermo Pinto Olivares:
 - Designado mediante la Resolución de Presidencia n.° 053-2020-CONADIS/PRE de 19 de agosto de 2020.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 049-2020-CONADIS de 20 de agosto de 2020
 - Cesado con la Resolución de Presidencia n.° D000005-2021-CONADIS-PRE de 15 de setiembre de 2021.

- Pavel Francoise Aguilar Dueñas,
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 028-2020-CONADIS de 23 de julio de 2020, cuyas adendas son las siguientes:
 1. Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 028-2020-CONADIS de 28 de octubre de 2020
 2. Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 028-2020-CONADIS de 28 de diciembre de 2020
 3. Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 028-2020-CONADIS de 26 de enero de 2021
 4. Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 028-2020-CONADIS de 22 de febrero de 2021
 - Solicitud de renuncia con la nota n.° D000047-2021-CONADIS-SDI de 31 de marzo de 2021.

- Jesús Javier Balladares Sandoval
 - Designado mediante la Resolución de Presidencia n.° 045-2020-CONADIS/PRE de 3 de agosto de 2020.

- Cesado con la Resolución de Presidencia n.° 098-2020-CONADIS/PRE de 9 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2016-MIMP de 10 de febrero de 2016– Artículos 35 y 38.

Apéndice n.° 14: Copia simple del Texto integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Midis, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 073-2021-MIDIS de 4 de mayo de 2021- Artículo 3.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Directiva n.° 01-2020-CONADIS/SG "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Conadis, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 007-2020-CONADIS/SG de 21 de febrero de 2020.

San Isidro, 18 de julio de 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Supervisor (a)

Bethy Nadia Berrocal Paredes
Supervisora de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Jefe (a) de Comisión

Tereza Maximina García Vela
Jefa de Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Abogado (a)

Tereza Maximina García Vela
Abogada de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

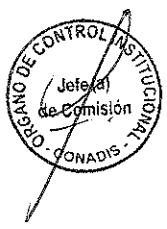
San Isidro, 18 de julio de 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Jefe (a) OCI

Nadiana Quispe Gala
Jefa del Órgano de Control
Institucional del Conadis

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2022-2-4869-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Conadis contrató el servicio de consultoría para elaborar "El informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo, sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza" a pesar de no acreditarse la necesidad dado que la finalidad pública correspondía a otra entidad, asimismo dio conformidades de servicio a entregables que no cumplieron con los términos de referencia, lo que ha ocasionado que el servicio obtenido no sea de utilidad y genere perjuicio económico por S/ 26 500,00.	José Guillermo Pinto Olivares	06763812	Director de la Dirección de Investigación y Registro	20/08/2020	15/09/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	06763812	----------	X			X
2		Pavel Francoise Aguilar Dueñas	45048458	Director I de la Subdirección de Investigación	24/07/2020	30/04/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	45048458	----------	X			X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado (a)

CONADIS Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
Firmado digitalmente por QUISPE GALA Nadiana FAU 20433270461 soft
Cargo: Jefa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2022 16:56:17 -05:00

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
PRESIDENCIA
19 JUL. 2022
RECIBIDO
Reg. N.
Hora 16:32
Fecha
Firma

Lima, 19 de Julio del 2022

OFICIO N° D000126-2022-CONADIS-OCI

Señor:
Marco Antonio Gamarra La Barrera
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS
Av. Juan de Arona 151
San Isidro/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 002-2022-2-4869-SCE

REF. : a) Oficio N° D000100-2022-CONADIS-OCI de 8 de junio de 2022.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante la Resolución de Contraloría N°140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y la Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

De mi especial consideración.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ***"Contratación de persona natural para que realice el servicio de un informe sobre la situación de la cobertura del Programa Contigo sobre la población con discapacidad severa en condición de pobreza";*** en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, en el marco de las disposiciones contenidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico N° 002-2022-2-4869-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RWIBDDU**

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Nadiana Quispe Gala
Jefa del Órgano de Control Institucional
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad – CONADIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **RWIBDDU**

Siempre con el pueblo